

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 136/1997, de 13 de mayo, por el que se modifica la adscripción de determinadas parcelas, sitas en la Isla de la Cartuja de Sevilla.

Por Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, se adscribieron a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía los terrenos expropiados y ocupados del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla, con el mandato de realizar, en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuantas actuaciones fuesen necesarias para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la titularidad de los terrenos adscritos, regulándose dicho ejercicio por las normas internas de la propia empresa y subsidiariamente por la Ley y el Reglamento del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, reservándose el Consejo de Gobierno la facultad de fijar condiciones especiales, particularmente en el recinto de la Exposición Universal de 1992.

En la actualidad, la concurrencia de diversas iniciativas en materia deportiva, educativa y de investigación aconsejan modificar la adscripción de diversas parcelas, haciendo coincidir en los mismos Centros Directivos y Entidades la responsabilidad de los suelos y las competencias administrativas correspondientes.

La regulación legal obliga a que sea el Consejo de Gobierno el que determine la adscripción cuando se trata de Entidades Públicas, en tanto que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda decidir la adscripción en el resto de los casos.

Por esta causa, las parcelas descritas en los Anexos 1 y 2, que van a ser destinadas al ejercicio de las competencias propias de las Consejerías de Educación y Ciencia, y de Turismo y Deporte, no aparecen expresamente adscritas, puesto que serán objeto de resolución por parte de la citada Consejería de Economía y Hacienda, una vez que, por la entrada en vigor del presente Decreto, quede sin efecto la adscripción actual a EPSA.

De otro lado, la participación de la Junta de Andalucía en la Sociedad «Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.», y en el marco de los compromisos contraídos, exige la aportación a esa sociedad de los terrenos donde se construirá el Estadio Olímpico, en que se celebrarán los Mundiales de Atletismo de 1999.

La intervención, como Departamento que ejerce las competencias en materia deportiva y al que se adscribirán los terrenos, de la Consejería de Turismo y Deporte, aconseja delegar en la misma la práctica de las operaciones que sean precisas para la efectividad de la aportación prevista, cuya autorización corresponde al Consejo de Gobierno, en aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 1997,

DISPONGO

Primero. En virtud de las competencias conferidas por el artículo 110 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acuerda:

A) Dejar sin efecto la adscripción realizada por el Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de las parcelas relacionadas en los Anexos 1 a 4 de este Decreto.

B) Adscribir al Instituto de Fomento de Andalucía la parcela descrita en el Anexo 3.

C) Adscribir a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias la parcela descrita en el Anexo 4.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, apartado segundo, y 88 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza la enajenación, mediante su aportación no dineraria a la Sociedad «Estadio Olímpico de Sevilla, S.A.», de los terrenos sitos en la Isla de la Cartuja descritos en el Anexo 2.B de este Decreto.

Tercero. En aplicación de lo previsto en el artículo 12, apartado segundo, de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que delegue en la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para la enajenación de los citados terrenos, mediante su aportación no dineraria, así como para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de dicha aportación.

Cuarto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la ejecución de cuanto se dispone en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO 1

Pabellón «Tierras de Jerez».

Descripción de acuerdo con el Estudio de detalle del Sector 4 (Zona de tecnologías avanzadas) del Plan Especial de La Cartuja de Sevilla y su entorno:

Urbana: Parcela de terreno de forma sensiblemente trapezoidal, denominada TA-10, con una superficie de 9.647,54 m².

Linderos: Por su frente entrando o este: C/ Leonardo da Vinci (antiguo Paseo Oeste) en 178 metros lineales. Por su derecha entrando o norte: C/ Américo Vespucio en 99,40 metros lineales. Por su izquierda entrando o sur: C/ Pitágoras (antiguo vial de servicio 3) en 178 metros lineales y por el fondo u oeste: C/ Américo Vespucio (tramo conocido como antiguo vial de servicio 6) en 109 metros lineales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 10 al tomo 1.489, libro 143 sección 1.ª, folio 169, finca 9.828.

Pabellón de EE.UU.

Descripción de acuerdo con el Estudio de detalle del Sector 4 (Zona de tecnologías avanzadas) del Plan Especial de La Cartuja de Sevilla y su entorno:

Urbana: Parcela de terreno de forma rectangular, denominada TA-11.1, con una superficie de 7.431,65 m².

Linderos: Por su Frente entrando o este: C/ Leonardo da Vinci (antiguo Paseo Oeste) en 124 metros lineales.

Por su derecha entrando o Norte: C/ Pitágoras (antiguo vial de servicio 3) en 60 metros lineales.

Por su izquierda entrando o Sur con la registral 9.830 conocida como P-19-2 y que en lo sucesivo se conocerá como TA-11-2 en 60 metros lineales.

Por el fondo u oeste: C/ Américo Vespucio (antiguo vial de servicio 6) en 124,04 metros lineales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 10 al tomo 1.489, libro 143 sección 1.ª, folio 172, finca 9.829.

Pabellón de Suiza.

Descripción de acuerdo con el Estudio de detalle del Sector 4 (Zona de tecnologías avanzadas) del Plan Especial de La Cartuja de Sevilla y su entorno:

Urbana: Parcela de terreno de forma rectangular, denominada TA-14.2, con una superficie de 3.074 m².

Linderos: Por su frente entrando o Norte: C/ Marie Curie (antigua Avenida 3) en 53 metros lineales.

Por su derecha entrando u oeste, con la registral 9.809 conocida como P-11-3 y que en lo sucesivo se conocerá como TA-14-3 en 58 metros lineales.

Por su izquierda entrando o este con la registral 9.807 conocida como P-11-1 y que en lo sucesivo se conocerá como TA-14-1 en 58 metros lineales.

Por el fondo o sur: C/ Louis Braille (antiguo vial de servicio 11) en 53 metros lineales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 10 al tomo 1.489, libro 143 sección 1.ª, folio 109, finca 9.808.

Parcela denominada D-8, según el parcelario correspondiente a la Modificación del Plan Especial del Sector S-1 en el ACTUR Isla de la Cartuja, que fue aprobada definitivamente el 13 de mayo de 1991.

Linderos: Oeste, recta paralela al Paseo Norte-Sur, definido en el parcelario, a una distancia de 5 metros del murete de dicho paseo, con una longitud de 142,34 metros; Sur, recta ortogonal a la anterior con longitud de 137 metros, que constituye fachada a vía pública con sentido Este-Oeste, hasta alcanzar la esquina de la parcela S-5 con cuya fachada sur está en prolongación; Este, recta paralela a la fachada Oeste con su misma longitud, que discurre formando el lindero común con la parcela S-5; Norte, recta ortogonal a los linderos Oeste y Este, con igual longitud que la fachada Sur.

La parcela urbanísticamente definida forma un rectángulo perfecto de 19.500 metros cuadrados.

ANEXO 2

A) Centro de Alto Rendimiento de Piragüismo y Remo.

Terrenos comprendidos entre la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y el límite de los viales siguientes: Vía Anular, Paseo de Ribera y Camino de Servicio del nudo oriental del Paseo del Alamillo.

Tienen una superficie de forma irregular, con una extensión aproximada de 4,2 Ha. dentro del término municipal de Sevilla.

B) Estadio Olímpico.

Terrenos comprendidos entre los viales siguientes: Nudo occidental del Paseo del Alamillo, Tramo de la Ronda Super Norte, Nudo de la Estación de Bombeo y Prolongación prevista de la Vía Anular.

La extensión aproximada del enclave es de unas 21,2 Ha. repartidas entre los términos municipales de Sevilla y Santiponce.

C) Pistas de Atletismo.

Terrenos comprendidos entre los viales siguientes: Vial de Servicio, Ronda Super Norte, Cerramiento norte de las Pistas y Cerramiento del Parque del Alamillo.

La extensión aproximada del enclave es de unas 6,6 Ha. ubicadas en el término municipal de Santiponce.

D) Aparcamiento de la Banqueta.

Playa de aparcamientos existente en la banqueta izquierda de la Corta Hidráulica de la Cartuja que fueron construidos con motivo de la Exposición Universal de 1992, entre el eje San Lázaro-Camas y el tapón de San Jerónimo (Isla de Tercia). Dichos aparcamientos cuentan con buenos accesos y conexión con la parcela del Estadio.

La forma de la superficie es alargada en la dirección norte-sur, limitada por los elementos siguientes:

Este: Pie del talud del muro de defensa Oeste: Vía de servidumbre de la zona marítimo-terrestre y de servicio del propio aparcamiento.

Norte: Encauzamiento del Arroyo Tamarguillo.

Sur: Área de servicio del Pantalón y del apeadero del AVE.

La extensión del recinto asciende a 21,7 Ha.

E) Otros centros deportivos.

Conjunto de enclaves denominados D-5, D-6, D-7, D-9 y D-10 (parcialmente) en el planeamiento correspondiente, cuya envolvente delimita una superficie de forma irregular atravesada por el Paseo Norte Sur y otros viales.

Los límites de la superficie son los siguientes:

Este: Cerramiento del Parque del Alamillo y Paseo Norte Sur.

Norte y oeste: Ronda Super Norte.

Sur: Cerramiento de las Pistas de Atletismo.

La extensión conjunta de la superficie descrita asciende aproximadamente a 18,85 Ha.

Todos estos terrenos forman parte de una finca de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al Tomo 1.450, Libro 139, 1.ª, folio 97, finca 9.657.

ANEXO 3

Pabellón de Portugal.

Descripción de acuerdo con el Estudio de detalle del Sector 4 (Zona de tecnologías avanzadas) del Plan Especial de La Cartuja de Sevilla y su entorno:

Urbana: Parcela de terreno de forma rectangular, denominada TA-2.1, con una superficie de 3.770 m².

Linderos: Por su frente entrando o Norte: C/ Isaac Newton (antigua Avda. 2) en 65 metros lineales. Por su derecha entrando u oeste: C/ Louis Pasteur en 58 metros lineales.

Por su izquierda entrando o Este: Camino de los Descubrimientos en 58 metros lineales y por el fondo o Sur: Con las registrales 9.796 y 9.797 conocidas como P-7-2 y P-7-3 y que en lo sucesivo se conocerán como TA-2.2 en 65 metros lineales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 10 al tomo 1.489, libro 143 sección 1.ª, folio 70, finca 9.795.

ANEXO 4

Descripción de acuerdo con el Estudio de detalle de la Manzana TA-19 del Sector 4 (Zona de tecnologías avanzadas) del Plan Especial de La Cartuja de Sevilla y su entorno:

Urbana: Parcela de terreno de forma rectangular, denominada TA-19.1.1, con una superficie de 2.019,25 m².

Linderos: Por su frente entrando o norte: C/ Charles Darwin (antigua Avda. 5) en 35 metros lineales. Por su derecha entrando u oeste: Con terrenos que forman parte de la parcela TA-19.1.2, en 58 metros lineales. Por su izquierda, entrando o este: C/ Max Planck en 58 metros lineales y por el fondo o sur: C/ Johan G. Gutemberg (antigua vía de servicio núm. 6) en 35 metros lineales.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, establecidos en el Decreto que se cita.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las medidas de Formación Profesional Ocupacional son instrumentos imprescindibles para la lucha en favor del empleo, siendo ya habituales entre las actuaciones de la Junta de Andalucía cada año. El Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía reconoce la Formación Profesional Ocupacional como un elemento importante de las Políticas Activas de Empleo, que junto al futuro servicio andaluz de intermediación en el mercado de trabajo, contribuirá a la dinamización del mismo.

Por el Decreto 28/1995, de 21 de febrero, se aprobaban los Programas de Formación Profesional Ocupacional, siendo éstos objeto de posterior regulación y convocatorias en los años 1995 y 1996. Los resultados obtenidos en los pasados ejercicios económicos y las previsiones existentes constatan la conveniencia de realizar la convocatoria de dichos Programas para el presente año, con las condiciones, plazos y demás requisitos que se establecen en la presente Orden.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley General de Hacienda Pública se realiza esta convocatoria para el año de 1997.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, recabados los informes preceptivos, consultado el Consejo Andaluz de Formación Profesional y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo,

DISPONGO

Artículo 1. Programas de Formación Profesional Ocupacional.

Las Entidades podrán participar previa la presentación de las correspondientes solicitudes en los siguientes Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero:

1. Programa de Formación Profesional Ocupacional vinculado a compromisos de contratación.
2. Programa de Formación para personas ocupadas en Pequeñas y Medianas Empresas y Empresas de Economía Social.
3. Programa de Formación en Sectores y Actividades económicas con especial importancia en Andalucía.
4. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a personas desempleadas en especialidades demandadas por el mercado de trabajo.
5. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral.

6. Programa de Asistencia Técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional.

Artículo 2. Solicitudes.

Uno. Las entidades que deseen acogerse a las subvenciones para participar en los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía anteriormente referidos, presentarán sus solicitudes en los modelos normalizados que a tal efecto se les facilitarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria.

Dos. Las Entidades solicitantes deberán indicar las acciones previstas para conseguir la inserción laboral de los alumnos/as, como, por ejemplo, bolsas de trabajo, visitas a empresas, información en empresas del sector respectivo sobre la realización de los cursos, etc.

Tres. Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuatro. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior podrán atenderse con carácter excepcional aquellas solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

Cinco. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria correspondiente al ámbito territorial en el que se proponga llevar a cabo las acciones formativas.

Seis. Aquellas solicitudes que recojan acciones formativas cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, así como aquéllas que contemplen acciones de asistencia técnica, se presentarán en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

Artículo 3. Documentación.

Uno. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Dos. Cuando para la ejecución de las acciones del proyecto se proponga la colaboración de un agente externo, deberá aportarse respecto del mismo la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, acreditación de la representación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- Condiciones en las que se establece la colaboración.

Artículo 4. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Uno. Recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria o, en su caso, la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, comprobarán que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en esta Orden, procediendo, de no ser así, a requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se archivará el expediente sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.